

CIRCULAR CON Y/O SIN CONSULTA N° 2
LICITACIÓN PÚBLICA ADIF N° 49/2018
“SERVICIO INTEGRAL DESPACHANTE DE ADUANAS”

Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF) comunica la presente Circular que pasa a formar parte de la documentación licitatoria de la licitación de referencia, en el marco de lo establecido en el artículo 7 del PCG.

Aclaración con y/o sin Consulta N° 1

¿A qué se refiere en la columna “b” VALOR DE PONDERACIÓN?

Es el puntaje asignado por ADIF a cada ítem de la Planilla de Cotización indicada en la Sección 4

La Planilla de Cotización la cual debe respetarse a fin de validez de la oferta, indica un valor de ponderación asignado por ADIF para cada ítem.

Los oferentes deberán indicar su oferta -porcentaje- por cada ítem, columna “a” y deberán multiplicarlo por el valor de ponderación asignado por ADIF en la columna “b”. El resultado de la multiplicación deberá ser ingresado en la columna “c” por cada ítem.

Finalmente, en las últimas filas se deberá indicar la suma de los valores expuestos en todos los ítems de la columna “c”.

Aclaración con y/o sin Consulta N° 2

De acuerdo con el punto 1 del artículo 10, por favor aclarar si todos los gastos mencionados en dicho punto, que deberá afrontar el despachante serán luego reembolsables contra presentación de las facturas correspondientes o si los mismos, deberán estar contemplados en el porcentaje que cotiche el oferente en la “Planilla de Cotización” ya que dichos gastos son variables de acuerdo con el tipo de carga (aérea, marítima, LCL, cont 20’/40’, ST/HC/OT/FR, Break Bulk).

El oferente deberá incluir en su oferta lo detallado en el art. 3.1 “Especificaciones técnicas” Sección 3 – PCP.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá afrontar y contratar los servicios que ADIF previamente autorice y designe, por cuenta y orden, conforme lo establecido en los art. 10.m, 10.n y 10.o Sección I – PCP y concordantes. Finalizado el servicio, el adjudicatario deberá presentar la factura correspondiente al servicio, según los términos del art. 8.2 Sección I – PCP.

Aclaración con y/o sin Consulta N° 3

Con respecto a lo requerido en el “artículo 10 inciso a), por favor aclarar/confirmar si los plazos establecidos, corren a partir de la presentación del MANI con cierre de ingreso a depósito.

Los plazos establecidos en art. 10 inciso “a”, comienzan a regir a partir de la presentación del MANI con cierre de ingreso a depósito.

Aclaración con y/o sin Consulta N° 4

Si los honorarios ofertados en la Planilla de Cotización contemplan únicamente trabajos a realizarse en días y horarios hábiles ¿Cómo contempla ADIFSE el pago de honorarios y costos adicionales para los trabajos realizados en fechas/horarios inhábiles? -

Los honorarios mencionados en las ofertas, descriptos en la Planilla de Cotización, deberán asociarse al valor CIF de la importación o exportación.

No serán admitidos costos adicionales y/o indirectos por honorarios en concepto de fechas/horarios inhábiles u otros conceptos asimilables conforme pero no limitado a los términos del art. 3.3 Sección I – PCP.

Aclaración con y/o sin Consulta N° 5

En el artículo 10, inciso e, ¿a qué tipo de tributos se refiere y cómo se implementaría el pago de los mismos en caso de modificarse la condición de “exento”?

Los tributos son todos aquellos que liquide el Sistema María / Malvina y las exenciones que correspondan de IVA / Derechos (según la Ley de Presupuesto) a la mercadería involucrada las deberá implementar el despachante aplicando la ventaja correspondiente al momento de efectuar el despacho por sistema.

Aclaración con y/o sin Consulta N° 6

¿Existe la posibilidad de establecer un valor MINIMO de honorarios para operaciones que por su valor CIF, no se lleguen a cubrir los gastos fijos que se generen por el despacho?

El oferente deberá respetar lo indicado en la Planilla de Cotización, Sección 4. La propuesta deberá ser indicada en porcentajes.

Aclaración con y/o sin Consulta N° 7

¿Toda la mercadería a importar cumple con la condición de “NUEVO SIN USO” o existe la posibilidad de que se importen bienes “USADOS”?

Existe la posibilidad de que se importen bienes “USADOS”.

Aclaración con y/o sin Consulta N° 8

¿En relación a los “gastos reembolsables”, ¿ADIFSE contempla una refacturación de los mismos con un agregado del 10% sobre las facturas originales, con motivo de poder afrontar todos los gastos inherentes a la re-factorización (gastos bancarios, impuestos, costos financieros, etc)?

No serán aceptados costos adicionales.

Todos los servicios, previa ejecución, deben disponer de la aprobación por escrito de la Subgerencia de Logística.

Remitirse a lo indicado en el art. 8.b Sección I – PCP.

Aclaración con y/o sin Consulta N° 9

¿ADIF cuenta con Cuenta Corriente con los terminales portuarias/aeroportuarias?

Considerar que ADIF no dispone de Cuenta Corriente con terminales portuarias/aeroportuarias.

Aclaración con y/o sin Consulta N° 10

¿Existe la posibilidad de extender la fecha de apertura de pliegos hasta el día 25/01/2019 a fin de poder cumplimentar con toda la documentación requerida en Pliego?

Se mantienen las fechas previstas originalmente.

Fecha límite para inscripción de participación, hasta el día 17 de Enero 2019, 18hs, solicitando sin cargo instructivo al mail compras@adifse.com.ar

Fecha Acto Apertura: 22 de Enero 2019, 15hs, en Av. Ramos Mejía N° 1302, Ciudad de Buenos Aires, Piso 5°, Sala 500.

Presentación de las Ofertas: Hasta una (1) hora antes de la fijada para el Acto de Apertura, en sobre cerrado, en Av. Ramos Mejía N° 1302, Ciudad de Buenos Aires, Piso 5°, oficina 519.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas
Circular CONTRAT.AR**

Número:

Referencia: LP-49-2018 - SERVICIO INTEGRAL DE DESPACHANTE DE ADUANAS - CIRCULAR
CON Y/O SIN CONSULTA N° 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.